

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60385

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de octubre de 2017, con el N° NC2017/0010001, por ETEX BUILDING PERFORMANCE INTERNATIONAL SAS, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PANELES DE YESO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/061135 del 18 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 814 el 5 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4207, notificado el 10 de junio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0010001 del 07 de septiembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante radicado NC2019/0011673 del 22 de octubre de 2019 presenta las nuevas reivindicaciones 1 a 7 para que sean tenidas en cuenta para el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0011673 del 22 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que refieren a una composición para la fabricación de un panel de yeso de 12,5 mm de espesor con una densidad de 450 kg/m³ a 1 kg/m³ que comprende 5000-6000 g/m² de sulfato de calcio hemihidratado, 50-100 g/m² de almidón, 4000-5500 g/m² de agua que difiere del estado de la técnica más cercano, US20110195241, en 1-3 g/m² de ácido tartárico y un fluidizante entre 30 – 50 g/m² que consiste en sulfonato de polinaftaleno o sulfonato de polimelamina. Por otra parte, se presenta un cielo raso fijado a miembros de sostén que tienen una distancia intereje de al menos 700 mm que comprende dicha composición. Adicionalmente, estas diferencias no



Resolución N° 60385

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto sinérgico entre el almidón, ácido tartárico y el fluidizante de sulfonato de polinaftaleno o sulfonato de polimelamina, los cuales en los rangos reivindicados permiten disminuir la flacidez del yeso en más de un 50% particularmente en cuanto al pandeo a las 48 horas a diferentes longitudes tales como 600, 800 o incluso 900 mm. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0011673 del 01 de diciembre de 2017, modificó el título de la invención a: “PANELES DE YESO CON BAJO COMPORTAMIENTO DE COMBADO”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona el cielo raso ni la composición las características nuevas e inventivas, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE YESO CON UN COMBADO REDUCIDO Y CIELO RASO QUE LA CONTIENE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE YESO CON UN COMBADO REDUCIDO Y CIELO RASO QUE LA CONTIENE”

Clasificación IPC: C04B 28/14, C04B 38/10, C04B 111/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0011673 del 22 de octubre de 2019.

Titular(es): ETEX BUILDING PERFORMANCE INTERNATIONAL SAS.

Domicilio(s): 500 rue Marcel Demonque Zone du Pôle Technologique Agroparc, AVIGNON 84915 VAUCLUSE, FRANCIA.

Inventor(es): Roger ARESE y Pierre PEYRON.

Prioridad(es) N° 26/05/2015, EP 15290137.7.
19/02/2016, EP 16156444.8.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/061135

Fecha: 18 de mayo de 2016.

Vigente desde: 18 de mayo de 2016

Hasta: 18 de mayo de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° **60385**

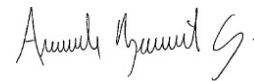
Ref. Expediente N° NC2017/0010001

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ETEX BUILDING PERFORMANCE INTERNATIONAL SAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.15
18:53:24 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

